CONTRATO No. 707 DE 2023

TIPO DE CONTRATO:	**CONSULTORIA.**
CONTRATANTE:	**DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-** **NIT 899.999.061-9.** **NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS.** **C.C. No. 52.426.528 de Bogotá.** **Subsecretaria de Gestión Institucional.**
CONSULTOR:	**ANALYTICA MSE SAS BIC.** **NIT 901485681-5.**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CAROL ANDREA NIÑO SUAREZ.** **C.C. No. 52.711.447 DE BOGOTÁ.**
OBJETO:	**"ANALIZAR LA ESTRATIFICACIÓN COMO INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN JUNTO CON OTROS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA DETERMINAR SU EFICIENCIA".**
VALOR:	**SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($758.496.000) M/CTE. INCLUIDO IVA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (4) MESES.**
PROYECTO:	**7631.**
PROCESO:	**397.**

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.426.528 expedida en Bogotá, en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, debidamente facultada para celebrar el presente acto jurídico, quien para efectos del presente documento se denominará el **DISTRITO CAPITAL –SDP**, por una parte, y por la otra parte, **CAROL ANDREA NIÑO SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.711.447 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal de **ANALYTICA MSE SAS BIC**, Nit 901485681-5 y quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONSULTOR**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas

CONTRATO No. 707 DE 2023

concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Dirección de Estratificación tramitó la Solicitud para Contratar Bienes o Servicios, cuyo objeto consiste en: **"ANALIZAR LA ESTRATIFICACIÓN COMO INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN JUNTO CON OTROS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA DETERMINAR SU EFICIENCIA"**. **2)** Que mediante Resolución No. 1720 del 01 de agosto de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación ordenó la apertura del Proceso de Contratación SDP-CM-004-2023, cuyo objeto a contratar es "ANALIZAR LA ESTRATIFICACIÓN COMO INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN JUNTO CON OTROS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA DETERMINAR SU EFICIENCIA", con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y con un presupuesto oficial de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($758.496.644) M/CTE. incluido IVA, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 885 de 2023. **3)** Que en la fecha de cierre establecida en el cronograma del presente Proceso de Contratación, siete (7) oferentes presentaron propuesta oportunamente. **4)** Que con base en el resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas, la cual consta en la respectiva acta, se observa que el proponente **ANALYTICA MSE SAS BIC**, cumplió con los requisitos habilitantes exigidos por la entidad en el pliego de condiciones y obtuvo el mayor puntaje, razón por la cual los miembros del Comité Evaluador recomendaron al Ordenador del Gasto adjudicarle el proceso de contratación. **5)** Que mediante acto administrativo motivado, la entidad adjudicó, el proceso de contratación, identificado con la referencia **SDP-CM-004-2023** a la firma **ANALYTICA MSE SAS BIC**. **6)** Que se verificó la aplicación de los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, no habiendo encontrado causal alguna que invalide la actuación. En consecuencia de lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El **CONSULTOR** se obliga a: **"ANALIZAR LA ESTRATIFICACIÓN COMO INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN JUNTO CON OTROS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA DETERMINAR SU EFICIENCIA". SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: A) GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia. **2)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. **3)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** y/o a terceros en general. **4)** Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** , y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato. **5)** Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato. **6)** Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **7)** Cumplir dentro del término establecido por el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **8)** Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. **9)** Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente. **10)** Dar cumplimiento a los lineamientos dados por el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. **11)** Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deterioro y/o

pérdida de los equipos y bienes, que le sean asignados por el **DISTRITO CAPITAL – SDP-**. **12)** Realizar la publicación de productos en el medio que corresponda, una vez sea recibido a satisfacción por parte del Supervisor (en los casos que aplique). **13)** Adelantar las actividades y realizar el cargue de documentos en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual en los términos y plazos establecidos por el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **B) ESPECÍFICAS: 1)** Entregar los productos con las especificaciones y tiempos establecidos por el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**. **2)** Hacer los ajustes a los productos entregados (si a ello hay lugar) requeridos por el supervisor del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud. Queda entendido que el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** tendrá el mismo término para hacer la revisión a los ajustes solicitados. Estos plazos se encuentran incluidos en el plazo de ejecución del contrato. **3)** Responder las observaciones realizadas por el supervisor referente a los diferentes productos, mediante una matriz que especifique la observación realizada, la respuesta a la misma y la ubicación en la nueva versión del documento la modificación realizada. **4)** Realizar, previa solicitud del supervisor del contrato, presentaciones periódicas (al menos una vez cada mes) de los avances de la ejecución del contrato. **5)** Asistir a las reuniones inherentes al objeto del contrato, previa solicitud del supervisor de este. A las mismas debe asistir el director del proyecto. **6)** Dar cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 (de ser posible y preferentemente), para lo cual deberá incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 5% del total del personal vinculado que cumplan con alguna(s) de las siguientes características de población: i) Víctimas del conflicto armado interno. ii) Mujeres cabeza de familia. ii) Adultos mayores. iii) Personas en condición de discapacidad. iv) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. La verificación del cumplimiento de la presente obligación, será realizada por el supervisor del contrato. **7)** Mantener el número de trabajadores con discapacidad de conformidad a lo señalado en el Decreto Nacional 392 de 2018 y que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta (si aplica), durante toda la ejecución del contrato, dentro su planta de personal. **8)** Dar cumplimiento (si es posible) a lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020. **9)** Realizar la cesión de los derechos patrimoniales de autor de la labor contratada por el **DISTRITO CAPITAL –SDP-. TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL – SDP-: 1)** Facilitar al **CONSULTOR** al acceso a la información y la infraestructura tecnológica del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, necesarios para la ejecución del contrato. **2)** Impartir al **CONSULTOR** a través del Supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto. **3)** Aprobar la garantía única aportada por el **CONSULTOR**, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. **4)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONSULTOR** con ocasión de la ejecución del contrato. **5)** Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. **6)** Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago. **7)** Garantizar el acceso y movilidad dentro de sus dependencias a los empleados del **CONSULTOR** para prestar los servicios. **CUARTA.- PROTECCIÓN DEL SOFTWARE:** En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el **CONSULTOR** requiera utilizar equipos o software del **DISTRITO CAPITAL - SDP-**, deberá observar las siguientes reglas: **1)** No instalar software sin la autorización previa y escrita del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **2)** No sacar copias del software de la entidad. **3)** Limitar el uso del software a las actividades

propias del contrato. **4)** No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del **DISTRITO CAPITAL - SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **5)** No introducir modificación alguna al software instalado en el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales específicamente en lo declarado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor. **7)** Usar software legal: los documentos o productos elaborados para el **DISTRITO CAPITAL -SDP**, deben ser elaborados con software legalmente adquirido. **8)** Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información y de uso de software, adoptadas por el **DISTRITO CAPITAL -SDP**. **9)** No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informativo y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia. **QUINTA.- EQUIPO DE TRABAJO:** El **CONSULTOR** se obliga a mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo aceptado por el **DISTRITO CAPITAL –SDP-.** En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere de solicitud por escrito y se anexarán las hojas de vida con sus correspondientes soportes a consideración del supervisor del contrato para su respectiva aprobación. El reemplazo debe deberá tener el nivel de formación académica establecido en los estudios previos y la experiencia igual o superior a la acreditada por el integrante a reemplazar. El **CONSULTOR** no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a ésta. También debe cumplir con la vinculación del personal vulnerable. **SEXTA.- PRODUCTOS A ENTREGAR:** El **CONSULTOR** se obliga a entregar durante la ejecución del contrato los siguientes productos: **Producto 1.** Documento que describa y analice, al menos, los siguientes puntos en - como mínimo - cuatro países de la OCDE y países latinoamericanos como Brasil, Perú, Argentina, Panamá (por lo menos). Ver «Anexo técnico» para la descripción completa. El producto deberá entregarse a los 1,5 meses a partir del inicio de la ejecución del contrato. **Producto 2.** Documento que dé cuenta del inventario de los programas distritales que requieren el estrato con una descripción de cada programa (concepto, vigencia, requisito, número de beneficiarios, entre otros), con su respectiva línea jurisprudencial (circular, decreto, acuerdo, etc.) en el sentido de requerir información del estrato para el acceso a programas distritales, trámites, cobros u otros. Ver «Anexo técnico» para la descripción completa. El producto deberá entregarse a los 1,5 meses a partir del inicio de la ejecución del contrato. **Producto 3.** Documento con el diseño conceptual de lo que debería contener el registro universal de ingresos y la metodología para la construcción del correspondiente instrumento (índice), el cual se debe construir a partir de registros administrativos. Ver «Anexo técnico» para la descripción completa. El producto deberá entregarse a los 2,5 meses a partir del inicio de la ejecución del contrato. **Producto 4.** Documento que presente resultados del análisis descriptivo, del índice propuesto, del índice propuesto con relación a la estratificación, de la medición de errores de inclusión y exclusión, de la segmentación de las variables e

indicadores que condicionan los subsidios y contribuciones. Además de la programación en software estadístico y recomendaciones de política pública. Ver «Anexo técnico» para la descripción completa. El producto deberá entregarse a los 4 meses a partir del inicio de la ejecución del contrato. **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del acta de inicio, la cual deberá suscribirse por el **CONSULTOR** y el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**: Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el **CONSULTOR** deberá acreditar ante el supervisor del mismo, la afiliación al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**: El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **NOVENA.- VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($758.496.000) M/CTE. INCLUIDO IVA. DÉCIMA.- FORMA DE PAGO:** El **DISTRITO CAPITAL –SDP**- pagará al **CONSULTOR** el valor de este contrato así: **PRIMER PAGO:** Por el 30% del valor total del contrato, el cual se cancelará después de primer mes de ejecución del contrato, previa entrega por parte del **CONSULTOR** de: (i) plan de trabajo, el cual debe entregarse en un plazo no superior a diez (10) días calendario contados a partir de la fecha del acta de inicio y debe ser aprobado por el Supervisor del contrato, y (ii) primera versión completa de los productos 1 (numerales i y ii del Anexo Técnico) y 2 (según lo requerido en el Anexo Técnico), las cuales deben ser aprobadas por el Supervisor del contrato. **SEGUNDO PAGO:** Por el 20% del valor total del contrato, el cual se cancelará después del segundo mes de ejecución de éste, previa entrega por parte del **CONSULTOR** de: (i) los productos 1 y 2 en versión final, los cuales deben ser recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y (ii) primera versión completa del tercer producto (numerales i a ix del Anexo Técnico), la cual debe ser aprobada por el Supervisor del contrato. **TERCER PAGO:** Por el 30% del valor total del contrato, el cual se cancelará después del tercer mes de ejecución de éste, previa entrega por parte del **CONSULTOR** de: (i) producto 3 en versión final, el cual debe ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y (ii) primera versión completa del cuarto producto (numerales i a viii del Anexo Técnico), la cual debe ser aprobada por el Supervisor del contrato. **CUARTO PAGO:** Por el restante 20% del valor total del contrato, el cual se cancelará al finalizar el plazo de ejecución del contrato, previa entrega por parte del **CONSULTOR** y recibo a satisfacción por el Supervisor del contrato del producto 4 (en versión final). Este pago se hará contra acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el trámite de los diferentes pagos, el **DISTRITO CAPITAL - SDP** requiere la presentación de los siguientes documentos por parte del **CONSULTOR**: **1)** Factura o documento equivalente, en pesos colombianos, a nombre del DISTRITO CAPITAL –SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. **2)** Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato. **3)** Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. **4)** Informe de actividades. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los productos efectivamente entregados por el **CONSULTOR** y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El desembolso de los pagos se realizará una vez se cumplan los requisitos establecidos conforme al cronograma de la Tesorería Distrital y el Programa Anual Mensualizado de Caja

CONTRATO No. 707 DE 2023

(PAC). **DÉCIMA-PRIMERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los desembolsos que el **DISTRITO CAPITAL –SDP**- efectué para el presente Contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., certificado de disponibilidad No. 885 de 2023. **DÉCIMA-SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado. **DÉCIMA-TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONSULTOR** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONSULTOR** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. **DÉCIMA-CUARTA.- SUPERVISIÓN**: La supervisión de este contrato será ejercida por el(a) **DIRECTORA(A)** de Estratificación, el(a) cual, además de cumplir con las obligaciones legales, deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los supervisores de los contratos en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **DÉCIMA-QUINTA.- GARANTÍA ÚNICA**: El **CONSULTOR** constituirá a favor del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-, para su posterior aprobación por el Director de Gestión Contractual del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-, una garantía expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Por el **20%** del valor total del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **2) Calidad del servicio.** Por el **20%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el **5%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONSULTOR** deberá presentar la Garantía Única y cargar la misma en la plataforma del SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del presente contrato en la Plataforma SECOP II. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar (4 meses), y el plazo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio (2 meses). **PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el **CONSULTOR** estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **DÉCIMA-SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El **CONSULTOR** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. Para efectos de la cesión, el **CONSULTOR CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el **CONSULTOR CEDENTE. DÉCIMA-SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONSULTOR**: El incumplimiento total o parcial por parte del **CONSULTOR** del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** Procede su imposición en los casos en que el **CONSULTOR** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del **CONSULTOR**, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso.

CONTRATO No. 707 DE 2023

Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al **CONSULTOR** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del **CONSULTOR**, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso el **DISTRITO CAPITAL –SDP**- se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **DÉCIMA-OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR**: El **CONSULTOR** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial, lo cual queda estrictamente prohibido **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** para la ejecución del mismo. **DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN**: De común acuerdo, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**y el **CONSULTOR**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONSULTOR** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el Supervisor y el **CONSULTOR** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: El **CONSULTOR** declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **VIGÉSIMA-PRIMERA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONSULTOR** mantendrá indemne al **DISTRITO CAPITAL –SDP-** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA-SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a

CONTRATO No. 707 DE 2023

escrito, es decir cuando las partes firmen el contrato. **VIGÉSIMA-TERCERA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Serán requisitos de ejecución de este contrato: **1)** Aprobación de la garantía única por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-. **2)** Registro presupuestal correspondiente expedido por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Estudios, documentos y Pliego de condiciones que dieron origen al presente contrato. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el **CONSULTOR**. **4)** Los enunciados en el texto del presente contrato. **VIGÉSIMA-QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **DISTRITO CAPITAL – SDP**-. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **5)** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **VIGESIMA-SEXTA**.- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **VIGÉSIMA-SÉPTIMA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN**: El **CONSULTOR** se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el **CONSULTOR** se obliga, entre otras a: **a)** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. **b)** Dar aviso inmediato al **DISTRITO CAPITAL - SDP-** o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. **c)** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del **CONSULTOR**, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario. **VIGÉSIMA-OCTAVA**.- **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes. **VIGÉSIMA-NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los,

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CONTRATO No.____707____DE 2023

Aprobó:	Nora Alejandra Muñoz Barrios	-	Subsecretaria de Gestión Institucional
Revisó:	Carolina Herrera Ramírez	-	Directora de Contratación
Proyectó:	Juan Carlos Salinas Ricaurte	-	Profesional DC

CONTRATO No. _____ DE 2022

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS, identificado(a) con la C.C. No. 52.426.528 de Bogota D.C., en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, nombrado(a) mediante Resolución No. 0052 del 12 de enero de 2021 y Acta de Posesión No. 023 del 13 de enero de 2021, debidamente autorizado(a) para suscribir el presente de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y por la Resolución No. 0263 de 2021, quien para efectos de este acto se denominará **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, por una parte, y por la otra parte, **ANDRÉS MAURICIO CHACÓN DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.981.997 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal de **COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA, Nit 800.129.890-6** y quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental tramitó la Solicitud para Contratar Bienes o Servicios, cuyo objeto consiste en: **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES MUEBLES DE LA SDP, ASI COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"**. **2)** Que mediante Resolución No. 0646 del 12 de mayo de 2021, se ordenó la apertura del Proceso de Contratación, identificado con la referencia SDP-LP-002-2021, cuyo objeto a contratar es "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES MUEBLES DE LA SDP, ASI COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE", con un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES y un presupuesto oficial estimado en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($744.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA. **3)** Que en la fecha de cierre establecida en el cronograma del presente Proceso de Contratación, se presentaron setenta (70) propuestas oportunamente. **4)** Que con base en el resultado de la audiencia pública de adjudicación, la cual consta en la respectiva acta, se observa que el proponente **COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA, Nit 800.129.890-6,** cumplió con los requisitos habilitantes exigidos por la entidad en el pliego de condiciones y obtuvo el mayor puntaje, razón por la cual los miembros del Comité Evaluador recomendaron al Ordenador del Gasto adjudicarle el proceso de contratación. **5)** Que mediante acto administrativo motivado, la entidad adjudicó, el proceso de contratación, identificado con la referencia **SDP-LP-002-2021** a la firma **COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

PRIVADA AZIMUT LIMITADA, Nit 800.129.890-6. **6)** Que se verificó la aplicación de los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, no habiendo encontrado causal alguna que invalide la actuación. En consecuencia de lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga a: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES MUEBLES DE LA SDP, ASI COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE". **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia. **2)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. **3)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el **DISTRITO CAPITAL –SDP**- es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** y/o a terceros en general. **4)** Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato. **5)** Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **6)** Cumplir dentro del término establecido por el **DISTRITO CAPITAL –SDP**- con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **7)** Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. **8)** Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente. **9)** Dar cumplimiento a los lineamientos dados por el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. **10)** Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deterioro y/o pérdida de los equipos y bienes, que le sean asignados por el **DISTRITO CAPITAL – SDP-**. **11)** Adelantar las actividades y realizar el cargue de documentos en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual en los términos y plazos establecidos por el **DISTRITO CAPITAL –SDP**-. **B) ESPECÍFICAS: 1)** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad a los bienes muebles e inmuebles del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas en el anexo general de especificaciones y técnico, la oferta con el personal y elementos requeridos, de acuerdo con la programación de turnos que realice la Entidad. El **DISTRITO CAPITAL –SDP-** se reserva el derecho de aumentar, disminuir o exigir el cambio del personal de acuerdo con las necesidades propias de servicio. **2)** Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes que ingresen o salgan de las instalaciones del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **3)** Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad integral ofrecido sea prestado de manera permanente y sin interrupciones. **4)** Responder por la pérdida de bienes debidamente comprobada, cuando se establezca por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, que hubo falla en los controles establecidos para la entrada o salida de personas y bienes en las instalaciones de la entidad. El contratista también responderá por la pérdida de bienes de propiedad del **DISTRITO**

CAPITAL –SDP-, encomendados a este, en actividades que se adelanten fuera de las instalaciones de la entidad. **5)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al respectivo funcionario del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, encargado del control de ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada. **6)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** a través de los funcionarios que ejercen la supervisión o el control de la ejecución contractual. **7)** Suministrar a su personal para la ejecución del contrato los elementos y equipos descritos en el anexo técnico, así como prestar el servicio con los medios tecnológicos requeridos por la entidad. **8)** Relevar durante la hora de almuerzo y comida a cada uno de los vigilantes, de tal manera que se garantice la vigilancia permanente en la totalidad de las instalaciones y bienes objeto del contrato. Los relevos deben ser realizados por un vigilante adicional asignado por la empresa, sin que ello le genere costos adicionales a la Entidad. **9)** Atender en debida forma los reclamos que le efectúe el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** y adoptar las medidas inmediatas en el caso de que uno de sus empleados se vea involucrado por acción u omisión en hechos que atenten contra los bienes y/o funcionarios de la Entidad o terceros que se encuentren en las instalaciones del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **10)** Realizar el cambio de personal, modificación del horario de prestación de servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más sitios y/o puestos, cuando lo considere el **contratista**, previa autorización de la supervisión del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, o cuando esta lo requiera. **11)** Realizar la instalación y puesta en funcionamiento del número de cámaras requeridas para garantizar el servicio de seguridad de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico. **12)** Garantizar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos tecnológicos con los que se prestará el servicio de vigilancia, sin que ello, en ningún caso, represente costos adicionales para el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, así mismo en el caso que se llegará a presentar la necesidad del cambio de los equipos, realizarlo sin costo para la Entidad. El **contratista** deberá entregar durante el primer mes de ejecución un cronograma de programación de los mantenimientos a realizar durante la ejecución del contrato. **13)** Realizar la extracción y entrega de la información de las grabaciones realizadas por el CCTV (requerido en el anexo técnico), por cada piso y lugar donde se preste el servicio de forma mensual, las cuales deberán ser entregadas en discos duros o cualquier otro medio magnético que permita la conservación y fácil consulta del material fílmico. Los discos duros o dispositivos utilizados para las grabaciones serán de custodia permanente del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** y las grabaciones deberán empezar desde la fecha de la suscripción del acta de inicio y por el término del plazo de ejecución del contrato con un soporte de 24 horas por 7 días. La Entidad podrá solicitar la extracción de videos o grabaciones en cualquier momento dentro de la ejecución del contrato, actividad que deberá ser realizada por el personal de la empresa contratista. Así mismo el contratista deberá adelantar el procedimiento de grabación de los videos del CCTV, a través de su personal designado y capacitado para tal fin, de conformidad a los requerimientos de la supervisión. **14)** Mantener vigentes los permisos, patentes, licencias, libros, registros, seguros y demás requisitos que se exigen en las normas vigentes. **15)** Dotar de armas, con el respectivo salvoconducto, al personal ofrecido en esa modalidad, empleándolas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley. **16)** Atender las solicitudes de

suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral incluyendo medios tecnológicos, en uno o más sitios y/o puestos, previo aviso de la supervisión del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** con una anticipación de tres (3) días calendario. **17)** Suministrar la papelería y elementos de oficina que se requieran para la prestación del servicio a su personal, sin que esto ocasione costos adicionales para el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **18)** Dotar al personal que prestará los servicios en el **DISTRITO CAPITAL –SDP-,** de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad y bioseguridad, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente. **19)** Contratar dentro de su personal de Vigilancia para la ejecución del contrato con el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, a mínimo dos (2) personas que pertenezcan al grupo de población vulnerable y que cumplan con el perfil requerido de acuerdo con los registros y procedimientos que sobre el particular tiene establecida la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para dar cumplimiento al Decreto Distrital No. 380 de 2015, los cuáles serán presentados dentro del primer mes de ejecución del contrato. **20)** Realizar un informe mensual del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias de cada una, según corresponda. **21)** Realizar el pago por concepto de 'Recurso Humano" a su personal requerido para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, el Decreto 4950 de 2007 y la Circular 20201300000455 del 31 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **22)** Cumplir y poner a disposición en la ejecución del contrato, las ofertas adicionales realizadas como factores de calificación. **23)** Entregar al finalizar la ejecución del contrato los libros de minutas organizados e inventariados de conformidad a las normas archivísticas, en cajas (x - 200), las cuales deben ser transferidas al archivo central del **DISTRITO CAPITAL – SDP-**, a través del formato del traslado documental de acuerdo a las instrucciones impartidas por la supervisión del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **24)** Aportar los certificados de capacitación de manejo del servicio y atención al cliente y público, de primeros auxilios y en atención y reacción en emergencias tales como terremotos, incendios entre otros eventos, para el personal a prestar el servicio en la entidad; las mencionadas certificaciones deberán ser aportadas dentro del primer mes de ejecución del contrato. Dichos certificados deberán ser expedidos por una escuela de capacitación, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **25)** Presentar previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal propuesto para ejecutar el servicio de vigilancia y supervisión y/o coordinación en la entidad, de acuerdo a los documentos solicitados por el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, junto con las hojas de vida, el proponente adjudicatario deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten los requisitos exigidos, los cuales serán verificados por el Supervisor del Contrato. **26)** Mantener dentro su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad de conformidad a lo señalado por el Decreto 392 de 2018 y que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. **27)** Cumplir con las demás obligaciones que imparte el supervisor del contrato relacionadas con el objeto a contratar. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL – SDP-: 1)** Facilitar al **CONTRATISTA** al acceso a la información y la infraestructura tecnológica del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, necesarios para la ejecución del contrato. **2)** Impartir al **CONTRATISTA** a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las

actividades propias del objeto. **3)** Aprobar la garantía única aportada por el **CONTRATISTA**, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. **4)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato. **5)** Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. **6)** Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago. **7)** Garantizar el acceso y movilidad dentro de sus dependencias a los empleados del contratista para prestar los servicios. **CUARTA.- PROTECCIÓN DEL SOFTWARE:** En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el **CONTRATISTA** requiera utilizar equipos o software del **DISTRITO CAPITAL - SDP-**, deberá observar las siguientes reglas: **1)** No instalar software sin la autorización previa y escrita del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **2)** No sacar copias del software de la entidad. **3)** Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. **4)** No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del **DISTRITO CAPITAL - SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **5)** No introducir modificación alguna al software instalado en el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad de la SDP o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales específicamente en lo declarado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor. **7)** Usar software legal: los documentos o productos elaborados para el **DISTRITO CAPITAL -SDP**, deben ser elaborados con software legalmente adquirido. **8)** Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información y de uso de software, adoptadas por el **DISTRITO CAPITAL -SDP**. **9)** No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informativo y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia. **QUINTA.- EQUIPO DE TRABAJO**: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo aceptado por el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere de solicitud por escrito y se anexarán las hojas de vida con sus correspondientes soportes a consideración del supervisor del contrato para su respectiva aprobación. El reemplazo debe deberá tener el nivel de formación académica establecido en los estudios previos y la experiencia igual o superior a la acreditada por el integrante a reemplazar. El **CONTRATISTA** no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a ésta. También debe cumplir con la vinculación del personal vulnerable. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir del acta de inicio, la cual deberá suscribirse por el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**: Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el supervisor del mismo, el cumplimiento de las

obligaciones al sistema de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**: El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($744.000.000) M/CTE. INCLUIDO IVA**. Este valor se encuentra discriminado así: **Presupuesto Recurso Humano**: Cuatrocientos ochenta y siete millones setecientos diecisiete mil ochocientos setenta y dos pesos ($487.717.872) M/CTE. incluido IVA. **Presupuesto Medios Tecnológicos**: Ciento noventa millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos veinticuatro pesos ($190.437.224) M/CTE. incluido IVA. **PARÁGRAFO:** Los precios de la oferta económica deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato, incluso en cambio de vigencia. **NOVENA.- FORMA DE PAGO:** El **DISTRITO CAPITAL – SDP**- pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato así: **1) Primer pago:** El primer pago se realizará por los servicios prestados en el periodo comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta. **2) Pagos mensuales:** Se realizarán por mes vencido, entendiéndose éste del día 1 al 30 de cada mes causado. **3) Pago final:** Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, la entidad cancelará el saldo pendiente contra el acta de liquidación del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el trámite de los diferentes pagos, el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** requiere la presentación de los siguientes documentos por parte del **contratista**: **1)** Factura o documento equivalente por parte del **contratista** en la que discrimine el número de personas asignadas a la entidad, el valor unitario de cada una, valor de los medios tecnológicos, el valor total y el porcentaje de impuestos. **2)** Certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **3)** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, y el desprendible de nómina del mes a facturar firmado por el personal que prestó el servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de terminación anticipada del contrato sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que efectúe el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (P.A.C.). **PARÁGRAFO CUARTO: AJUSTE AL PESO:** El **CONTRATISTA** acepta con la suscripción del presente contrato, que el valor total a pagar no se expresará con subdivisiones en centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso más cercano ya sea por exceso o por defecto así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso. Lo anterior sin que sobrepase el valor total del correspondiente certificado de registro presupuestal establecido en el presente contrato. **DÉCIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los desembolsos que el **DISTRITO CAPITAL –SDP**- efectué para el presente Contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., certificado de disponibilidad No. 436 de 2021. **DÉCIMA-PRIMERA.- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado. **DÉCIMA-SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE**

CONTRATO No. _____ DE 2022

RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. **DÉCIMA-TERCERA.- SUPERVISIÓN**: La Supervisión de este contrato será ejercida por DIRECTOR(A) DE RECURSOS FÍSIOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, el(a) cual, además de cumplir con las obligaciones legales, deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los supervisores de los contratos en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL – SDP-**. **DÉCIMA-CUARTA.- GARANTÍA ÚNICA**: El **CONTRATISTA** constituirá a favor del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-, para su posterior aprobación por el Director de Gestión Contractual del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-, una garantía expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Por el **20%** del valor total del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **2) Calidad del servicio.** Por el **20%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **3) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Por el **20%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **4) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el **5%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y tres (3) años más. **5) Responsabilidad civil extracontractual:** Por el valor de **200 salarios mínimos mensuales legales vigentes**, desde la fecha de suscripción del contrato más el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** deberá presentar la Garantía Única y cargar la misma en la plataforma del SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del presente contrato en la Plataforma SECOP II. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar (4 meses), y el plazo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio (2 meses). **PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el **CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **DÉCIMA-QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el **CONTRATISTA CEDENTE. DECIMA-SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: El procedimiento para la declaratoria de caducidad se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **DÉCIMA-SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**: El incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** del

objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** Procede su imposición en los casos en que el **CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso el **DISTRITO CAPITAL –SDP**- se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **DÉCIMA-OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial, lo cual queda estrictamente prohibido **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** para la ejecución del mismo. **DÉCIMA-NOVENA.- SUSPENSIÓN**: De común acuerdo, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: El

CONTRATO No. _____ DE 2022

CONTRATISTA declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **VIGÉSIMA-PRIMERA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DISTRITO CAPITAL –SDP**- libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA-SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir cuando las partes firmen el contrato. **VIGÉSIMA-TERCERA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Serán requisitos de ejecución de este contrato: **1)** Aprobación de la garantía única por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-. **2)** Registro presupuestal correspondiente expedido por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **VIGÉSIMA-CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Estudios, documentos y Pliego de condiciones que dieron origen al presente contrato. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **4)** Los enunciados en el texto del presente contrato. **VIGÉSIMA-QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **DISTRITO CAPITAL –SDP**-. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **5)** Por declaratoria de caducidad o terminaciónunilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **6)** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **VIGESIMA-SEXTA**.- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **VIGÉSIMA-SÉPTIMA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN**: El **CONTRATISTA** se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: **a)** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. **b)** Dar aviso inmediato al **DISTRITO CAPITAL - SDP-** o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. **c)** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario". **VIGÉSIMA-OCTAVA**.-

CONTRATO No. _____ DE 2022

NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Distrito Capital SDP, en la Carrera 30 N° 25-90, Piso 8 o al correo electrónico contratacion@sdp.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico comercial@azimut.com.co. **VIGÉSIMA-NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes. **TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:	Nora Alejandra Muñoz Barrios	-	Subsecretario de Gestión Corporativa
Revisó:	Carolina Herrera Ramírez	-	Director de Gestión Contractual
Proyectó:	Juan Carlos Salinas Ricaurte	-	Profesional, Dirección de Gestión Contractual

SDP-LP-002-2021